

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**25568** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de septiembre de 1981 por la que se designa el Tribunal calificador de la oposición convocada para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 5 de octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23241, Sección de Derecho, donde dice: «Don Fernando A. Breña Cruz Amorós», debe decir: «Don Fernando A. Breña Cruz, don Miguel Cruz Amorós».

En la misma página, oposición restringida, donde dice: «Don José Antonio Pueyo Masó, que actuará como Secretario», debe decir: «Don José Antonio Pueyo Masó, del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios, que actuará como Secretario».

**25569** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Conductor, vacante en dicho Servicio.*

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1981, la convocatoria para cubrir una plaza de Conductor en el Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca una plaza de Conductor.

1.1.1. *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario: Esta plaza se rige por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado para aplicación del Decreto 157/1978, de 1 de febrero que reguló el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y Real Orden 1086/1977, de 13 de mayo.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición, que constará de un solo ejercicio.

Ejercicio único.—Contestación por escrito en el plazo máximo de una hora a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en los temas del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar, el número del sobre que haya de utilizarse.

b) Pruebas de conducción y mecánica que comprenderán los dos ejercicios siguientes:

Primero.—Recorrido de un circuito mixto de población y carretera, que será determinado por el Tribunal. La duración máxima de esta prueba será de una hora.

Segundo.—Diagnóstico y reparación de pequeñas averías. La duración máxima de este ejercicio será igualmente de una hora.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. *Generales.*

a) Ser español.

b) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

c) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos clase C o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. *Forma.*

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud el aspirante podrá manifestar en su caso si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle de Manuel Silveira, 4 (distrito postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribuna calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

##### Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Conductor del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

##### Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

##### Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Conductor del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.5. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Los ejercicios se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a 10

puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las fases del ejercicio.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran posido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º En este caso, la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrá ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Inspector general, Francisco Gil del Real de Pazos.

**PROGRAMA**

Tema 1.º La Constitución Española: su estructura. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión. La Corona. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 2.º Gobierno y Administración. Poder Judicial. Organización Territorial del Estado: principios generales. Administración Local y Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.º Los funcionarios públicos: concepto. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Tema 4.º Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 5.º Ministerio de Hacienda: ideas sobre su organización actual. Dirección General de Aduanas: servicios que le están encomendados. Delegaciones de Hacienda.

Tema 6.º El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: competencia y funciones. Organización central.

Tema 7.º Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Jefaturas Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: categorías, atribuciones y deberes.

Tema 8.º Motor de explosión. Clases de motores de explosión. Ciclo del motor de dos tiempos. Ciclo del motor de cuatro tiempos. Organos fundamentales.

Tema 9.º Encendido. Elementos que integran el sistema de encendido: bobina, bujías, delco, batería. Encendido sin distribuidor. Averías en el encendido.

Tema 10. Carburación. Fundamento del carburador. Descripción de los carburadores Solex, Zenith y Stromberg. Alimentación del carburador. Averías de la carburación.

Tema 11. Distribución: elementos que la componen. Motores a válvulas en cabeza y motores de válvulas laterales. Cigüeñal y árbol de levas. Averías de la distribución.

Tema 12. Motores Diesel: diferencias con el motor de explosión. Equipos de inyección. Averías más frecuentes.

Tema 13. Diferentes tipos de embrague: hidráulicos, automáticos, etc. Averías más frecuentes.

Tema 14. Descripción y funcionamiento del cambio de velocidades. Cambios automáticos. Averías más frecuentes.

Tema 15. Diferencial. Averías en la diferencial. Bastidor y suspensión: amortiguadores, ballestas, muelles, etc. Tracción delantera. Propulsión total.

Tema 16. Sistemas de dirección. Servodirecciones. Averías más frecuentes en los diversos sistemas. Frenos: hidráulicos, mecánicos, de mano. Servofrenos: averías más frecuentes. Ruedas y neumáticos.

Tema 17. Entretenimiento y conservación del automóvil. Cuidados periódicos. Revisiones.

**25570** RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Patrón.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que, para cubrir una plaza de Patrón en este Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, fueron convocadas por Resolución de 7 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 11 de julio), esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, la cual queda como sigue:

**Candidatos admitidos**

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	DNI
1	D. José Francisco Rodríguez Parodi ...	31.390.001
2	D. José Antón Lera ...	9.672.135
3	D. Luis Antonio Ignacio Blanc Martín.	11.369.305
4	D. Fernando de Santiago Díez ...	10.777.122
5	D. Juan Manuel Fernández Martínez.	78.300.482
6	D. Tomás Gómez Tarraga ...	74.353.402
7	D. Francisco Javier Piñón Cimadevilla.	35.248.212
8	D. Francisco Caparrós Caparrós ...	27.215.623
9	D. Adolfo Baz Baz ...	35.809.044
10	D. José Ignacio Mascaraque Sanz ...	51.607.399
11	D. Antonio Ramón Méndez Pena ...	32.809.912
12	D. José Ignacio Fernández Lestón ...	32.345.965
13	D. Luis Blaya Ruiz ...	21.332.807

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	DNI
14	D. José Angel Bandín Domonte ...	32.390.376
15	D. José Antonio García García ...	22.942.951
16	D. Julio López Eiriz ...	33.192.295
17	D. Miguel Angel González Estévez ...	2.486.143
18	D. Teófilo García Ruiz ...	3.404.788
19	D. José Manuel Fernández García ...	51.441.078
20	D. Fernando Gómez Marcano ...	13.701.877
<i>Candidatos excluidos</i>		
Ninguno.		

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Inspector general, Francisco Gil del Real de Pazos.

**25571** CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 1981, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los turnos libre, restringido y concurso de méritos de la oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23154, donde dice: «105. Cervero Chamorro, Eugenio», debe decir: «105. Cervero Chamorro, Eugenio», y donde dice: «127. Díaz Ortiz, Francisco José», debe decir: «127. Díaz Ortín, Francisco José».

En la página 23155, donde dice: «323. Mateo Istúriz, Jaime Miguel», debe decir: «323. Mateu Istúriz, Jaime Miguel»; donde dice: «324. Mateo Istúriz, José Francisco», debe decir: «324. Mateu Istúriz, José Francisco», y donde dice: «388. Parrondo Aymerich, Jaime, DNI 5.211.794», debe decir: «388. Parrondo Aymerich, Jaime, DNI 5.221.794».

En la página 23160, donde dice: «2. Relación definitiva de aspirantes excluidos», dicha relación debe situarse al final del anexo II, turno de oposición restringida, y no al final del anexo III, concurso de méritos.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**25572** ORDEN de 22 de septiembre de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Filología inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 de 23 de agosto y 84/1978 de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Filología inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Emilio Lorenzo Criado.

Vocales titulares:

Don Cándido Pérez Gallego, don Antonio Garnica Silva, don Manuel Angel Conejero Tomás y don Francisco Fernández Fernández, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza, el primero; Sevilla, el segundo; Valencia, el tercero, y Profesor agregado de la Universidad Complutense el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Emilio Alarcos Llorach.